



RESOLUCIÓN N°353/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA USUARIOS, HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA ROGA, DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1.

Asunción, 10 de abril de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.874 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Memorandum D.G.G N° 002/2019, remitido por la Dirección General de Gabinete a la Dirección General de Asesoría Jurídica, solicitando el parecer en relación al Proyecto de Resolución del Reglamento Interno de Hospedaje, Uso del Lobby y Salones de eventos para usuarios, huéspedes, acompañantes y visitantes del Hotel Deportista Róga de la Secretaría Nacional de Deportes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte"; en su Art. 10. Establece que "La Secretaría Nacional de Deportes deberá: Inc. 11) "Asegurar que los establecimientos educacionales posean y utilicen instalaciones deportivas adecuadas" e inciso Inc. 13) "Administrar su propio patrimonio"

Que, el artículo 11 de la Ley 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte" establece que: "El Secretario Nacional de Deportes tendrá las siguientes atribuciones: Inciso 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley", e inciso 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado."

Que, el Dictamen D.G.A.J. N° 65/2019, emanado por la Dirección General de la Asesoría Jurídica por el cual se recomienda la Aprobación Reglamento Interno de Hospedaje, Uso del Lobby y salones de eventos para usuarios, huéspedes, acompañantes y visitantes del Hotel Deportista Róga de la Secretaría Nacional de Deportes.

Gustavo Fúeche Izaguirre
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 353/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA USUARIOS, HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA ROGA, DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

2.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias necesarias para la administración del personal de la Secretaría Nacional de Deportes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

- Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento Interno de Hospedaje, uso del Lobby y Salones de Eventos para Usuarios, Huéspedes, Acompañantes y Visitantes del Hotel Deportista Roga, de la Secretaria Nacional de Deportes, y los anexos que forman parte de la presente Resolución.
- Artículo 2º.-** Disponer que la Dirección General de Gabinete, la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional y el Departamento de Gestión Operativa del Hotel Deportista Róga, tomen los recaudos necesarios, conforme a lo establecido en el presente Acto Administrativo.
- Artículo 3º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar



FÁTIMA MORALES AGÜERO
MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

Abg. Gustavo Tolerio Irazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº 1 RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.

Artículo 1º.- Descripción General

El presente Reglamento contiene las Normas y Reglas que regirán la relación entre el Hotel Deportista Róga, propiedad de la Secretaría Nacional de Deportes, y sus usuarios, huéspedes y acompañantes ocasionales. Dirigida a todos quienes hayan realizado sus reservas conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Todos los huéspedes de cualquier característica o condición, como también quienes los acompañen en forma ocasional y los visitantes asiduos o temporarios del Hotel, deberán cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento.

La formalización del uso del Hotel se realizará por medio de un contrato o los formularios respectivos, proveídos por los representantes de la Secretaría Nacional de Deportes.

El servicio de hospedaje en el Hotel Deportista Róga será preferentemente para deportistas y delegaciones deportivas, y no incluye alimentación, servicios de transporte o taxi y/o llamadas telefónicas externas.

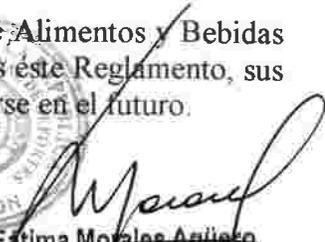
Artículo 2º.- Definiciones.

- a) El Hotel “Deportista Roga”, es un establecimiento hotelero para uso de los deportistas, y en su caso por aquellos usuarios autorizados por la Máxima Autoridad Institucional. Está ubicado en el predio de la Secretaría Nacional de Deportes, en el km. 4 ½, de la Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

La estadía en el Hotel deberá ser autorizada por la Dirección General de Gabinete, dependiente de la Secretaría Nacional de Deportes, conforme a las instrucciones de la Máxima Autoridad Institucional, a esta reglamentación y a las demás normativas.

- b) **Acompañante ocasional:** es toda persona física, de cualquier sexo, nacionalidad, raza, etnia o religión, que ingrese al Hotel “Deportista Roga”, junto con, a pedido de y/o invitado por un huésped, y/o con consentimiento del mismo, debidamente autorizado por la administración del hotel.
- c) **Zonas restringidas:** son los sectores de acceso exclusivo del personal del establecimiento, pasillos de acceso a oficinas de administración, cocinas, depósitos, vestuarios de personal y demás locales de servicios.
- d) **Huésped:** es aquella persona física, de cualquier sexo, nacionalidad, raza, etnia o religión, que se hospede temporaria o permanentemente en Hotel y que haya suscripto la Ficha de Registro al establecimiento hotelero.
- e) **Reglamento para Huéspedes,** usuarios, clientes de los Servicios de Alimentos y Bebidas y/o Locación de Salones y Visitantes del Hotel “Deportista Roga”, es este Reglamento, sus posibles reformas o modificaciones y anexos que pudieran incorporarse en el futuro.

Artículo 3º. Destinatarios


 Fatima Morales Agüero
 Ministra Secretaría Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

 <p>Secretaría NACIONAL DE DEPORTES</p>	<p>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</p>	<p>ANEXO Nº I</p> <p>RESOLUCIÓN Nº</p> <p><u>353</u> /2019</p>
	<p>REGlamento INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.</p>	

Se consideran especialmente destinatarios de este Reglamento, las siguientes personas:

- a) Los usuarios que ingresan con intenciones de alojamiento y uso de las instalaciones del Hotel.
- b) Las personas acompañantes ocasionales o temporarias de los huéspedes, cualquiera sea el vínculo con ellos o el motivo del acompañamiento;
- c) Los usuarios de los servicios y demás instalaciones del establecimiento al público en general;
- d) Toda persona que, aun ocasionalmente, visite o deambule dentro del Hotel, aun cuando no consuma ni utilice ningún servicio específico del establecimiento hotelero, los que son agrupados bajo el concepto de visitantes.
- e) Los asistentes a eventos desarrollados en el hotel, sus contratantes, organizadores y el personal afectado a los servicios de sonido, decoraciones y/o entretenimiento así como los demás involucrados en la organización y desarrollo del evento.

Artículo 4º.- De las Normas Generales

Se estipula la hora de entrada (check-in) de 12:00 a 16:00 horas de cada día y la hora de salida (check-out) se establece hasta las 11:00 hs., de cada día. Sólo será admisible una tolerancia máxima de 60 minutos, a la hora indicada como horario de salida.

Se establece un horario de silencio, el mismo está comprendido entre las 13 a 15 hs. y de las 22:00 hs. a 08:00 hs., los usuarios deben comportarse con decencia y moralidad dentro del establecimiento, quedando prohibido alterar el orden haciendo ruidos que incomoden o molesten a los demás huéspedes, así como usar la habitación para ejecutar cualquier acto o juego prohibido por la ley.

Al registrarse el usuario o en su caso el responsable de la delegación deportiva, éste otorgará una Declaración Jurada de compromiso a favor del HOTEL DEPORTISTA ROGA, el cual obliga al responsable o firmante a hacerse cargo por los eventuales daños, averías o pérdidas que pudiere ocurrir contra el patrimonio y/o instalaciones del Hotel.

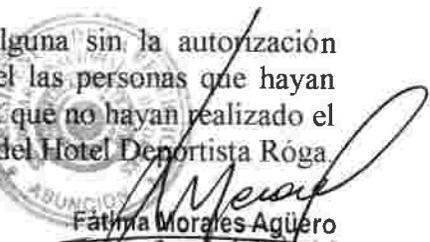
El tiempo máximo de estadía no debe exceder de (7) siete noches, salvo excepciones que debe contar con autorización de la Máxima Autoridad Institucional.

El hotel tampoco asume responsabilidad por servicios externos contratados como lavandería, tintorería, servicios médicos o cualquier otra cobertura de asistencia.

El usuario registrado en el Hotel, podrá hacer uso del estacionamiento de vehículos habilitado al efecto. Es responsabilidad del usuario ubicar el automóvil o vehículo en el lugar designado por el hotel. El establecimiento no se hace responsable de daños parciales o robo total del vehículo, ni de los objetos dejados en su interior. Cualquier vehículo que no fuese registrado en la recepción será removido del estacionamiento.

El presente reglamento o un extracto de la misma, será exhibido en la recepción y en todas las habitaciones, en el cual será señalado su categoría, las reglas de hospedaje vigentes y su cumplimiento obligatorio por parte de los usuarios.

Ningún usuario tiene derecho a dar alojamiento a persona alguna sin la autorización respectiva. En todos los casos, sólo podrán alojarse en el Hotel las personas que hayan realizado el registro correspondiente. Aquellos usuarios del Hotel que no hayan realizado el mencionado trámite de registro correspondiente, será desalojado del Hotel Deportista Róga.


Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaría Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes

 Secretaria NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº I RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGlamento INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

En caso de enfermedad o algún inconveniente de salud del usuario del hotel, la recepción del establecimiento deberá llamar al médico y podrá ser atendido en su habitación.

De verificarse alguna enfermedad infectocontagiosa por causas no imputables al establecimiento, será notificado a los familiares o al responsable y el usuario será trasladado por su cuenta a un establecimiento de salud adecuado. En ningún caso el hotel se hará cargo de los gastos que demandaren dicha circunstancia eventual.

El usuario es responsable de sus objetos personales y de su dinero y exime de toda responsabilidad al hotel. En todas las oportunidades en que los usuarios abandonen el hotel, deberán entregar las llaves en recepción sin excepción. Cada usuario, o en su caso el registrado como encargado de la habitación, es responsable del uso y la custodia de la llave, en caso de extravío de llaves se cobrará el costo para reemplazar la cerradura correspondiente.

Los objetos o valores olvidados por algún usuario en la habitación, quedaran en custodia de la administración del Hotel por un término de 15 días, concluido este periodo y al no haber reclamo alguno, serán desechados.

Quedan a salvo los derechos del establecimiento y de los usuarios, para denunciar ante las autoridades competentes los hechos que constituyan algún ilícito fuera de los previstos en la presente reglamentación o que dieran lugar a responsabilidad por alguna de las partes en sus personas y bienes, siempre y cuando ocurran dentro de las instalaciones del Hotel.

Para transitar o desplazarse dentro del Hotel, los usuarios deberán ajustar su atuendo y calzado a estándares mínimos y adecuados de presentación en sociedad, considerando el estilo y jerarquía de Hotel, de sus clientes, huéspedes y visitantes ocasionales.

Está prohibido circular con el torso desnudo, trajes de baño y descalzo, dentro de Hotel, incluyen el Lobby, Restaurant y comedores.

Toda queja, sugerencia o felicitación deberá anotarse en los formatos de quejas y sugerencias que la administración del Hotel tiene a disposición de los usuarios en la recepción, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Secretaría Nacional de Turismo.

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará y deberá ser cumplido en todos los sectores de uso exclusivo o común dentro del Hotel, sin distinción alguna, especialmente en las habitaciones, pasillos, instalaciones generales, salones de eventos y conferencias, Lobby, restaurant, comedor, baños y ascensores, entendiéndose que la enumeración anterior es meramente ilustrativa y no excluyente de otros sectores o zonas no enunciados que integran el establecimiento hotelero.

Artículo 6º.- Plazo y Duración

Este Reglamento tendrá vigencia ininterrumpida y continuada desde su emisión y hasta tanto no sea modificado o sustituido por otro Reglamento aprobado por la Máxima Autoridad Institucional .



 <p>Secretaría NACIONAL DE DEPORTES</p>	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº I RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

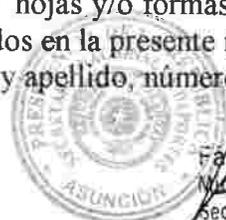
Artículo 7º.- Formas, condiciones y alcance de las prestaciones

- a) Podrán solicitar el uso del Hotel Deportista Roga: las Federaciones Deportivas Nacionales, inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la SND, y a través de las mismas sus Federaciones Departamentales, Distritales o Clubes Deportivos, conforme al criterio de oportunidad y de prioridad, que dispondrá la Dirección de Fortalecimiento, dependiente de la Dirección General Gabinete de la SND, y que será entregado como parte del contrato o de las formas a ser suscriptas por los usuarios.
- b) La solicitud del uso del Hotel deberá ser formalizada a través de una nota, presentada en la Mesa de Entrada de la Secretaría Nacional de Deportes, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de uso del Hotel Deportista Roga y los demás espacios y servicios del Hotel.
- c) Se suscribirá el contrato respectivo o las formas que la Administración requiera, con por lo menos (72) setenta y dos horas antes de la fecha de uso. El pedido debe mencionar la cantidad de habitaciones que se precisa, la cantidad de usuarios y los días a ser utilizados al momento de la firma del contrato o en su caso las formas establecidas, se debe presentar la lista de usuarios con nombres y apellidos completos, número de documentos de identidad y fecha de nacimiento.
- d) Cuando los huéspedes sean un grupo contratado con anterioridad, su representante llenará la hoja de registro o entregará con anticipación una lista de huéspedes que reúna los requisitos mencionados.

Artículo 8º.- Obligaciones

- a) Respetar y cumplir el presente reglamento y otras normas establecidas por la SND;
- b) La utilización de todas las instalaciones del Hotel, bienes muebles, ropas y otros objetos del servicio de hospedaje deberá realizarse en forma moderada, adecuada y conveniente al tipo de cosa o servicio de que se trate y de acuerdo con las reglas específicas de su funcionamiento.
- c) Dicha utilización estará limitada a los accesos a las habitaciones y/o salones en su caso y a los pasillos y Lobby del Hotel, quedando expresamente excluidos los salones cuyo acceso está limitado a quienes los contraten y a los invitados a quienes ellos determinen en su carácter de locatarios. No estará permitido acceder a los sectores restringidos de uso exclusivo del personal del establecimiento.
- d) Cuidar del cierre adecuado de puertas, ventanas, llaves de canillas, duchas, calefón, luces y otros objetos que formen parte de la habitación;
- e) Mantener una conducta decente acorde a la moral y a las buenas costumbres;
- f) Respetar los horarios de silencio, visita y las prohibiciones establecidas en el presente reglamento;
- g) Cuidar sus efectos personales;
- h) Devolver la llave de la habitación, y de los controles de aparatos eléctricos y/o electrónicos que se le haga entrega al momento de su registro;
- i) Hacer llegar sus quejas y/o sugerencias en los formatos y lugares habilitados al efecto
- j) Todo usuario del Hotel Deportista Roga, está obligado a registrarse en la tarjeta o libros especiales o en las formas que para tal efecto tenga habilitado el establecimiento o el encargado/a del mismo.

Cuando un usuario, forme parte de una delegación o pertenezca a algún grupo, designarán un representante, quien será el encargado de llenar las hojas y/o formas de registro con el listado de los usuarios, conforme a los requisitos exigidos en la presente reglamentación. El representante, debe dejar registrado además su nombre y apellido, número de documento de



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO N° I RESOLUCIÓN N° <u>353</u> /2019
	REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

identidad, domicilio, número telefónico y correo electrónico (si tuviere). La obligación de presentar previamente (antes de la firma del contrato o las formas establecidas) la lista de usuarios, para un efectivo control y seguimiento, es ineludible, caso contrario será revocada la autorización de uso del hotel. El alojamiento es intransferible.

De igual forma, deberá exhibir identificación oficial con fotografía vigente, tanto propia como de las personas que estarán ocupando la habitación.

Artículo 9º.- Prohibiciones.

- a) El hospedaje a persona distinta a la registrada en el ingreso al hotel;
- b) El acceso a las habitaciones de persona distinta a la registrada o no autorizada
- c) Consumir dentro de Hotel, cigarrillos, cigarrros, bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y/o drogas ;
- d) Se deja expresa constancia, que al área de cocina, tendrán acceso solamente las personas autorizadas.
- e) Presentarse o permanecer en las habitaciones o áreas públicas del hotel en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes;
- f) El ingreso de armas (salvo el personal de seguridad o policial autorizado) y/o elementos explosivos o químicos;
- g) El ingreso de mascotas, excepto las autorizadas por motivos de discapacidad;
- h) Cocinar en las habitaciones ;
- i) Causar ruidos molestos por medio de instrumentos musicales, aparatos eléctricos y/o electrónicos;
- j) Sacar ningún objeto; mueble; ropas y/o sábanas, toallas, almohadas, edredones de propiedad del Hotel;
- k) Extender ropas y/o toallas, sábanas en ventanas o lugares no permitidos del Hotel;
- l) Discriminar a los usuarios del hotel por motivos de sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social;
- m) Provocar cualquier tipo de desorden, vandalismo, comportamiento hostil, disturbios, inconductas notorias, alteraciones del orden o realizar cualquier acto que pueda trastocar la tranquilidad, silencio, descanso y privacidad que los huéspedes esperan encontrar durante su estadía en Hotel.-
- n) Actuar grosera o agresivamente contra otros huéspedes, acompañantes, visitantes del Hotel, empleados de Hotel, jerárquicos o no, y aún contra sus propios acompañantes.
- o) Realizar actos de violencia, intimidación psíquica o moral, acoso de cualquier índole, proferir amenazas, justificadas o no, y realizar cualquier acto, exclamación o expresión que afecte el honor, prestigio o la integridad psíquica de cualquier destinatario de este Reglamento o de cualquier empleado de Hotel.
- p) Dañar o deteriorar, total o parcialmente, las instalaciones, bienes, servicios y suministros del Hotel, o de cualquier otro destinatario de este Reglamento.
- q) Ingresar sin expresa autorización al Hotel u omitir la denuncia de su tenencia y/o tener en su poder armas de fuego, o de otro tipo, explosivos de cualquier clase, sin excepción alguna.
- r) Provocar sonidos notoriamente elevados que molesten a otros pasajeros o perturben la tranquilidad y paz que deben reinar en el Hotel.
- s) Ingresar a las habitaciones con acompañantes ocasionales que sean menores de 18 (dieciocho) años de edad.
- t) Ejecutar, promover o incentivar actos discriminatorios contra otros pasajeros, visitantes o empleados del Hotel.
- u) Revelar o difundir datos de índole confidencial del Hotel que haya obtenido en ocasión o con motivo de su estadía o tránsito en el establecimiento hotelero.


 Fatima Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

 <p>Secretaría NACIONAL DE DEPORTES</p>	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº I RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

Artículo 10.- Uso del Lobby y otros espacios del hotel

La utilización del Lobby es exclusivo para lanzamientos de eventos deportivos, conferencias magistrales, conferencias de prensas y/o eventos exclusivos declarados de interés nacional e institucional, bajo expresa autorización de la Dirección General de Gabinete, de la Secretaría Nacional de Deportes, conforme a las instrucciones de la Máxima Autoridad Institucional, a esta reglamentación y a las demás normativas.

La solicitud del uso de los demás espacios del Hotel deberá ser formalizada a través de una nota, presentada en la Mesa de Entrada de la Secretaría Nacional de Deportes, con 15 (quince) días de anticipación.

El comedor es de uso exclusivo para la provisión de alimentos, servicios de catering, gastronómicos y coffee break.

Artículo 11.- Facultades de la SND – Hotel Deportista Roga

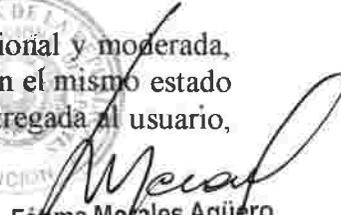
La inobservancia total o parcial de cualquiera de las reglas de este Reglamento autoriza al Hotel “Deportista Roga” a ejecutar, a su exclusivo criterio, cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Invitar al infractor a modificar su conducta o hábito;
- b) Requerirle el debido respeto y cumplimiento de las normas de etiqueta y vestimenta;
- c) Insistir con el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- d) Aplicar sanciones específicas al infractor, tales como llamado de atención, suspensión del uso de todas o parte de las instalaciones y/o servicios prestados por el Hotel “Deportista Roga”, o exclusión del establecimiento hotelero.
- e) El Hotel se reserva el ejercicio de su derecho de admisión y permanencia y en ejercicio del mismo podrá prohibir la entrada de aquellas personas que han violado con carácter previo el presente Reglamento y/o a quienes no cumplan con los requisitos antes enumerados.
- f) Comunicar e informar a las autoridades públicas competentes para que tomen la intervención que resulte necesaria. El Hotel Deportista Roga – SND aplicará las sanciones teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - La gravedad y naturaleza de la infracción y las circunstancias del hecho;
 - La reiteración de inconductas del sujeto infractor; sus antecedentes; y la aplicación de anteriores sanciones al infractor.
 - El Hotel Deportista Roga se reserva la potestad exclusiva de aplicar o no las sanciones previstas en este Reglamento, o de moderar las consecuencias del incumplimiento de sus reglas por parte de los infractores.

En ningún caso, la ausencia de aplicación de una sanción al infractor puede ser considerada por éste o por otros pasajeros o visitantes como derecho a no ser sancionado en lo sucesivo, por causas similares o por otras infracciones que cometa.

Artículo 12.- Uso de los bienes patrimonio del Hotel

Todos los bienes patrimoniales del Hotel, serán utilizados de forma racional y moderada, cuidando de ellos y debiendo hacer la entrega efectiva de la habitación en el mismo estado y en la cantidad en el cual fue recibido. A partir de la segunda toalla entregada al usuario,


Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaría Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes

 <p>Secretaría NACIONAL DE DEPORTES</p>	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº I RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

será cobrado el costo del lavado y planchado, según el monto establecido en la escala anexa a la presente reglamentación. Todo usuario al salir de su habitación tiene la obligación de dejar cerradas las puertas, ventanas, llaves de agua, así como devolver las llaves de su habitación y los controles de aire y/o aparatos eléctricos o electrónicos a la administración.

Artículo 13.- Coberturas de Seguro y medidas de seguridad

El Hotel Deportista Roga cuenta con cobertura de seguro y se han adoptado medidas de seguridad acorde al nivel del establecimiento, extintor y detector de humo para ser utilizados en un eventual siniestro. En cualquier circunstancia los usuarios deberán dar aviso a la recepción para que la misma de inicio a los protocolos de seguridad indicados para cada caso.

Artículo 14.- Inventarios de las habitaciones

Las habitaciones del hotel son triples, cuentan con sábanas, toallas, almohadas, frigobar, escritorio, teléfono, placard, cortinas, edredones y baño privado. En cada habitación constará el inventario de muebles y objetos y el reglamento básico de manejo interno.

Una vez aprobado el uso del Hotel por el órgano administrativo competente de la SND, quien lo desee podrá dejar de hacerlo, comunicándolo por escrito, setenta y dos (72) horas antes de la hora de inicio de uso, a la Secretaría Nacional de Deportes. En caso de no hacerlo, según como está establecido, hará decaer el próximo derecho de uso de que disponga. Asimismo, en el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones del Hotel, que hagan impracticable el uso de las habitaciones, se otorgará prioridad al solicitante que se encuentre en uso, para la reserva de una nueva fecha.

Artículo 15.- Autorización de uso

La autorización de uso de las instalaciones del Hotel Deportista Roga estará supeditada, en todo caso, a las necesidades de uso por parte de la Secretaría Nacional de Deportes.

La SND se reserva la facultad de modificar o anular los usos ya concedidos y la de suspender temporalmente la concesión para el uso del servicio por razones de su legítimo interés, sin que esto signifique responder por posibles perjuicios ante los usuarios a quienes ya ha concedido su uso.

Artículo 16.- Rescisión e incumplimientos

El incumplimiento de este Reglamento Interno de Hospedaje por parte del huésped será causal de rescisión del contrato de hospedaje, sin responsabilidad jurídica para la propietaria – Secretaría Nacional de Deportes.

El incumplimiento de las obligaciones y/o prohibiciones, establecidas en la presente reglamentación, por parte del usuario del hotel, dará lugar a la aplicación de las sanciones, señaladas en la misma.

Artículo 17.- Se establece el siguiente régimen de SANCIONES:

- a) Apercibimiento;
- b) Pérdida del siguiente derecho de uso del Hotel;



Patricia Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

 <p>Secretaría NACIONAL DE DEPORTES</p>	<p>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</p> <p>REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.</p>	<p>ANEXO Nº I</p> <p>RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

- c) Desalojo del Hotel;
- d) Suspensión provisoria (hasta un año) de uso del Hotel Deportista Roga;
- e) Suspensión definitiva de uso del Hotel Deportista Roga (con posibilidad de revisión de la sanción transcurrido dos años desde la notificación de la sanción);
- f) Multa (según escala establecida en el anexo o en su caso por el valor del mercado del daño material causado, o en su caso por la valoración que hará la Administración del Hotel);



Fátima Morales Agüero
 Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

 <p>Secretaría NACIONAL DE DEPORTES</p>	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº II RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGlamento INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA USUARIOS, HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

REGLAMENTO DEL HOTEL DEPORTISTA ROGA

El HOTEL DEPORTISTA ROGA es un establecimiento hotelero de la SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, preparado para la estadia de los deportistas paraguayos, invitados y usuarios autorizados por la Máxima Autoridad Institucional, por tanto tiene condiciones y regulaciones especiales, de cumplimiento obligatorio, para todos aquellos que lo usufructúa.

- **REGISTRO:** Todas las personas hospedadas deberán registrarse antes de ingresar al hotel.
- **LLAVES Y CONTROLES DE APARATOS:** En todas las oportunidades en que los huéspedes abandonen el hotel, deberán entregar las llaves en recepción sin excepción. Asimismo, al abandonar el hotel se debe hacer entrega de los controles de los aparatos entregados al registrarse.
- **TOALLAS:** Esta totalmente prohibido (sin ninguna excepción) retirar toallas de la habitación. Se puede solicitar toallas extras, con autorización de la Administración del Hotel, pero que serán cobradas según anexos.
- **DERECHO DE ADMISION:** El hotel se reserva el derecho de admisión de visitas ocasionales y en ningún caso se permitirá el acceso de las mismas a las habitaciones. En caso de incumplimiento la gerencia se reserva el derecho de ordenar la salida inmediata del visitante.
- **HORARIO DE SILENCIO:** El mismo está comprendido entre las 13:00 Hs a 15:00 Hs y las 22:00 Hs a 08:00 Hs.
- Cualquier **daño causado** por los huéspedes a los objetos, bienes muebles o al inmueble de propiedad del hotel, será de su exclusiva responsabilidad, debiendo abonar la reparación de los mismos, conforme a la escala establecida en el reglamento.
- El alojamiento es **intransferible**.
- La **administración**, no asume ninguna responsabilidad por la pérdida de alhajas, joyas, dinero, documentos u otros valores de cualquier clase conservados en las habitaciones, por ser la custodia de la misma de exclusiva responsabilidad del usuario.
- El check in (**Entrada**) es a partir de las 12:00hs hasta las a 16:00hs.
- El check out (**Salida**) es hasta las 11:00hs.

Los usuarios del Hotel Deportista Roga, tienen las siguientes **OBLIGACIONES:**

- a) Respetar y cumplir el presente reglamento y otras normas establecidas por la SND;
- b) Utilizar los bienes muebles, ropas u otros objetos del servicio de hospedaje, en forma moderada y adecuada;
- c) Cuidar del cierre adecuado de puertas, ventanas, llaves de canillas, duchas, calefón, luces y otros objetos que formen parte de la habitación;
- d) Mantener una conducta decente acorde a la moral y a las buenas costumbres;
- e) Respetar los horarios de silencio, visita y las prohibiciones establecidas en el presente reglamento;
- f) Cuidar sus efectos personales;
- g) Devolver la llave de la habitación, y de los controles de aparatos eléctricos y/o electrónicos que se le haga entrega al momento de su registro;


 Estelma Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

 <p>Secretaría NACIONAL DE DEPORTES</p>	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº II RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA USUARIOS, HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

h) Hacer llegar sus quejas y/o sugerencias en los formatos y lugares habilitados al efecto

Rige para los usuarios del Hotel Deportista Roga, las siguientes **PROHIBICIONES**:

- a) El hospedaje a persona distinta a la registrada en el ingreso al hotel;
- b) El acceso a las habitaciones de persona distinta a la registrada o no autorizada
- c) Fumar en las dependencias del Hotel ;
- d) El ingreso a las habitaciones de bebidas alcohólicas y/o drogas ;
- e) Presentarse o permanecer en las habitaciones o áreas públicas del hotel en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes;
- f) El ingreso de armas (salvo el personal de seguridad o policial autorizado) y/o elementos explosivos o químicos;
- g) El ingreso de mascotas, excepto las autorizadas por motivos de discapacidad;
- h) Cocinar en las habitaciones ;
- i) Causar ruidos molestos por medio de instrumentos musicales, aparatos eléctricos y/o electrónicos;
- j) Sacar ningún objeto; mueble; ropas y/o sábanas, toallas, almohadas, edredones de propiedad del Hotel Deportista Roga;
- k) Extender ropas y/o toallas, sábanas en ventanas o lugares no permitidos del Hotel;
- l) Discriminar a los usuarios del hotel por motivos de sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social;

En caso de infracción a las reglas de uso del Hotel Deportista Roga, serán aplicables las siguientes **SANCIONES**:

- a) Apercibimiento;
- b) Desalojo del Hotel;
- c) Suspensión provisoria (hasta un año) de uso del Hotel Deportista Roga;
- d) Suspensión definitiva de uso del Hotel Deportista Roga (con posibilidad de revisión de la sanción transcurrido dos años desde la notificación de la sanción);
- e) Multa (según escala establecida en el anexo o en su caso por el valor del mercado del daño material causado, o en su caso por la valoración que hará la Administración del Hotel);



Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

 <p>Secretaría NACIONAL DE DEPORTES</p>	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº III RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA USUARIOS, HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

**ESCALA DE MULTAS APLICABLES POR INFRACCIONES AL
REGLAMENTO**

- Multa por reposición de copia de llave y/o picaporte Gs. 50.000
- Multa por reposición de toallas pequeñas Gs. 100.000
- Multa por reposición de toallas grandes Gs. 200.000
- Multa por reposición de sabanas Gs. 150.000
- Multa por reposición de colchas y/o frazadas Gs. 250.000
- Otras Multas (según valor establecido por la Administración del Hotel)
- Garantía por cada habitación 100 U\$ (Cien Dólares Americanos) o su equivalente en Guaraníes al cambio del día establecido por la Administración del Hotel Deportista Roga.
- A partir de la segunda toalla entregada al usuario, será percibido Gs. 5.000 por cada una de ellas.

Nota: En caso de necesidad de aplicarse alguna escala de multa no prevista en el anexo, será fijado por la Administración conforme a los precios de mercado.


 Irma Morales Agüero
 Primera Secretaria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº IV RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA USUARIOS, HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y PRIORIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO

A fin de que todas las organizaciones deportivas y por ende los deportistas, tengan una igualdad en el uso del Hotel Deportista Roga, se establecen los siguientes criterios de oportunidad y prioridad, para el otorgamiento del Hotel y cuya decisión estará exclusivamente a cargo de la Dirección de Fortalecimiento de la SND con acuerdo de la Dirección General de Gabinete.

El uso del Hotel Deportista Roga, será preferentemente para deportistas y delegaciones deportivas, y su utilización será onerosa y se ajustará a la escala aprobada por ésta Resolución y sus Anexos.

La utilización del Hotel Deportista Roga, obedecerá a criterios de uso preferente de conformidad al orden de prelación de presentación de las peticiones, sin embargo en caso de colisión de intereses (presentación simultánea de pedidos de uso del Hotel) será determinado el uso en función del objeto de las solicitudes que se presenten y de las propias necesidades de la Secretaría Nacional de Deportes, conforme al criterio detallado a continuación:

- a) Eventos Deportivos Internacionales en que participen u organicen las Federaciones Deportivas Nacionales o los deportistas que representen a dichas federaciones;
- b) Eventos Deportivos de carácter amistosos internacionales o partidos de exhibición de nivel internacional organizados por las Federaciones Deportivas Nacionales o los deportistas que representen a dichas federaciones;
- c) Eventos Deportivos Oficiales de las Federaciones Deportivas Nacionales o los deportistas que representen a dichas federaciones;
- d) Para eventos deportivos de clubes deportivos, previamente autorizados por sus Federaciones Deportivas Nacionales;
- e) Eventos Culturales autorizados por la máxima autoridad institucional de la SND
- f) Otros eventos autorizados por la máxima autoridad institucional de la SND



María Morales Agüero
 María Morales Agüero
 Ministra Secretaría Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº V RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA USUARIOS, HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

DECLARACION JURADA

La ENTIDAD _____, y/o el/la Señor/a _____ en su carácter de representante, con C.I.C. N° _____ en el carácter invocado, declara bajo fe de juramento, que asume las responsabilidades que implica el correcto y adecuado uso del bien objeto del CONTRATO DE USO DEL HOTEL DEPORTISTA ROGA de la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, formalizado entre las partes, por ende acepta los términos y las condiciones establecidas en el acuerdo y en las reglamentaciones vigentes. Asume además las consecuencias, que en caso de cometerse infracciones a las obligaciones y prohibiciones del Reglamento de Uso del Hotel, y se compromete, a la reposición de los bienes y/o materiales, en caso de que los mismos fueren dañados o sustraídos, en el tiempo prudencial de (5) cinco días hábiles, desde que se hayan producido los hechos.

 Firma
 Aclaración de Nombre y Apellido
 C.I. N°

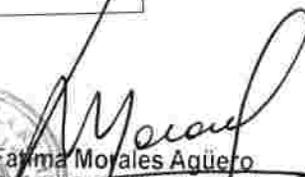


Maria Morales Agüero
 María Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

 Secretaria NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO Nº VI RESOLUCIÓN Nº <u>353</u> /2019
	REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE, USO DEL LOBBY Y SALONES DE EVENTOS PARA USUARIOS, HUÉSPEDES, ACOMPAÑANTES Y VISITANTES DEL HOTEL DEPORTISTA RÓGA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.	

TARIFAS ESTABLECIDAS PARA EL HOTEL DEPORTISTA ROGA

ORDEN	DESCRIPCION	MONTO
1	DEPORTISTAS (individual) p/día	12.500.-
2	DELEGACIONES DEPORTIVAS (más de 10 integrantes) por personas p/día	10.000.-
3	INSTITUCIONES PUBLICAS p/persona	25.000.-
4	INSTITUCIONES PRIVADAS p/persona	25.000.-


 Patricia Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

